



RESOLUCION EXENTA N° 015/0274

REF.: APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO
SANITIZACION INMUEBLES
INSTITUCIONALES.



Valdivia,

10 FEB 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.481 que aprueba el presupuesto para el año 2011; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/174 del 22 de septiembre del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/141 del 2011 de la Dirección Regional de Los Rios; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de los Rios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó por medio de resolución exenta n° 015/141 de 03 de febrero de 2011, la licitación pública para la contratación del servicio de suministro de sanitización de los inmuebles en que funcionan las oficinas administrativas y Jardines Infantiles clásicos de administración directa.

2.- Que la licitación se adjudicó al Sr. Natan Elias Arellano Flores, cédula de identidad n° 11.592.404-4.

3.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexado a licitación ID 5538-1-1111, esta adquisición cuenta con presupuesto suficiente y disponible

4.- Que se suscribió con fecha 10 de febrero de 2011 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de suministro, entre el proveedor Sr. Natan Elias Arellano Flores y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

NATAN ELIAS ARELLANO FLORES

En Valdivia, a 10 de febrero 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, RUT N° 12.336.927-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don Natan Elias Arellano Flores, cédula de identidad n° 11.592.404-4, con domicilio en Los Platanos N° 248, comuna y ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/141 de 03 de febrero 2011 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de SERVICIO DE SANITIZACION, DESRATIZACION, DESINFECTACION Y FUMIGACION DE OFICINAS DE DIRECCION REGIONAL; JARDINES INFANTILES CLASICOS "CAMPANITA" Y "CARRUSEL", servicios que se individualizan de la siguiente manera:

1. Desratización
2. Desinsectación
3. Desinfección
4. Fumigación.

Este servicio se solicitará semestralmente y/o según necesidad de cada Oficina y Jardín Infantil, teniendo como mínimo dos aplicaciones cada año en cada inmueble.

Cuando sea solicitado el servicio, la Empresa deberá acordar con la Encargada de Adquisiciones el día y horario en que se realizará el tratamiento, de acuerdo a la complejidad y horario de atención de los niños, resguardando siempre la seguridad de los párvulos.

Cada vez que se realice un tratamiento la Empresa deberá dejar las indicaciones a seguir luego de aplicado el tratamiento, las cuales deberán asegurar su eficacia y a su vez la seguridad de que las personas (adultos y niños) no se contaminen con los residuos de los tratamientos.

En el caso de los cebos para ratones, éstos deberán colocarse en lugares inaccesibles para los párvulos, tales como entretechos, detrás de grandes muebles, comprometiéndose el proveedor a que con posterioridad a cada aplicación, hará entrega de plano/croquis de distribución de los cebaderos. Instalación de raticidas de segunda generación en cerco sanitario perimetral y perímetro interno exclusivo para entretechos, con cebaderas identificadas, para lo cual se entregará un plano/croquis con la ubicación de estas en perímetro de cada jardín infantil tratado, estas unidades cebadoras estarán en zonas de acceso solo para personal de control de plagas y no visibles para los niños, de forma de asegurar que no se produzca manipulación de los equipos por parte de estos.

En el caso de las desinsectaciones, se deberán tomar las medidas que estos líquidos/gases no contaminen los alimentos, por lo que se deberán tomar todas las medidas necesarias para que esto no ocurra.

La Empresa después de cada tratamiento deberá emitir un Certificado con Póliza de Garantía, otorgado en conformidad a las disposiciones sanitarias vigentes y según normas del S.N.S.

La duración del servicio no deberán superar los 3 días corridos, desde la recepción de la solicitud por parte del proveedor.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/092 de fecha 25 de enero de 2011, de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y fases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-I-L111.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/141 de fecha 03 de febrero de 2011, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma que corresponda a los trabajos que corresponda realizar según calendarización de trabajos acordada, o los requerimientos que según las necesidades de cada inmueble, u otra acción extraordinaria, I.V.A. incluido.

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

De acuerdo con la oferta económica del proveedor, los precios por los servicios contratados se detallan en el siguiente cuadro:

CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACION, SANITIZACION, DESINFECCION, FUMIGACION

Jardín infantil Carrusel (781,40 m2).	\$52.500+IVA, cada aplicación.
Jardín infantil Campanita (482, 62 m2).	\$48.500+IVA, cada aplicación.
Oficina calle Chacabuco N° 436 (180, 00 m2 aprox.)	\$25.000+IVA, cada aplicación.
Oficina calle Camilo Henríquez N° 656 (260, 00 m2 Aprox.)	\$30.000+IVA, cada aplicación.

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo ofertado, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto de los trabajos solicitados, por cada día hábil de atraso en la entrega, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros, mientras el vehículo se encuentre en su poder, o por desperfecto que sean de su responsabilidad.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.
- e) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las revisiones que por kilometraje corresponden al Vehículo Institucional.
- f) Deberá realizar las revisiones y reparaciones, de acuerdo con lo estipulado en la libreta de reparaciones del vehículo.
- g) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.
- h) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de dos años, a contar del 01 de febrero de 2011.

OCTAVO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, el proveedor hace entrega a JUNJI de una boleta de garantía extendida por Banco Scotiabank, SERIE A N° 0082306, en Osorno, 10 de febrero de 2011, en efectivo, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto equivalente al 20% del valor anual del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución.

El documento que da cuenta de la garantía, queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Finanzas, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura o Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DECIMO PRIMERO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015/174 de fecha 22 de septiembre de 2010, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución, según corresponda a cada servicio prestado al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, Subasignación 001 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL.
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.

CNO/RVP/MMC/ksi

Distribución:

- Sub Directora Recursos Físicos y Financieros.(2)
- Asesor Jurídico Regional
- Adquisiciones
- Oficina de Partes